

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte guardó silencio. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 23 de Enero de 2023
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 080
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00451

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

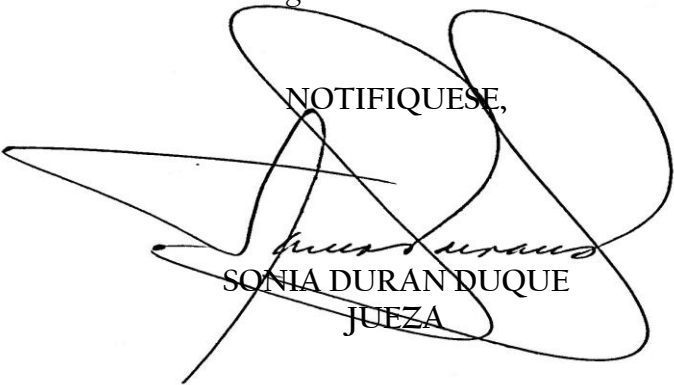
Se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada.

Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

APROBAR LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., en contra de la sociedad SERINTER S.A.S., y el señor SERGIO VALENCIA PINZÓN, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 2 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00
am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria